Dixeron q̃ vereb̃e dend̃o Rob̃e dend̃eron d̃ho Al̃de d̃el
Segr̃o Conq̃ enesse Cõthẽe Pend̃a Conq̃ uenia q̃ue
den entend̃ido Para Su Puntual Cõbenãcia
Otrosi en este Ayuntam̃to Vn auto Pareçio el Pred̃o Señor Ll
uenin̄ por d̃ho Señor Alc̃e La Sesta Segunine del Sẽo Conq̃
en que para ella Sepuniine del Ayuntam̃to ap̃ouado y Biene
Para taber Requisitoria a los Cura Rẽ q̃ue con Sin̄an
Conq̃ Thesminẽs para la Bisita de Sus Thesminos Ell
Señor mes Para q̃ue biene Cõdesc̃ndio en q̃ue en Años Sesenta
Sin̄ Reallen̄ por Ll Sus Thesminos q̃ue Para este Efecto
Nombrase Con Pesencia d̃el Señor q̃ue den a Cumplim̃to a lo
pedido de q̃ue Ll Señor Alc̃e Sus Instrucinos del Mod̃o q̃ue
mandan los Reales Pragmaticos Conq̃ q̃ue pase la Mañana
Señor q̃ uedan Señor Alc̃e y Regidores de Ll q̃ue fueron Asistẽtes
Pend̃o y Señor Dixo Dixeron q̃ue dauan entendido lo
dere Cõthenido Para dar Ll Sesta prontta Pesidencia en
ella
Conq̃ Pasa a q̃ue Sine otra Cosa se acauo este Ayun
tam̃to Lo firmaron Sum̃o
D̃n Antonio Paez / D̃n Jose d̃e Marin
Perez Pineda
D̃n Jph̃ Suñe / D̃n Jph̃ Guardiola
y Marin / Fernandez
Ante mi
Juan Blasco Marin

En la Villa de Cieza a Sete Dias
del Mes de Abril de mil Sete
cientos y Sesenta y Nueue Años
Estando en Bentisiete de Abril
de Mil Sete Cientos y Sesenta y Nueue Años
Ante el Señor Alcalde Mayor Dn Jose Nuñez de Prado
Juez de la Ciudad de Murcia Caual del Horden de Santiago
Juez Pesidente de Ll Juzgados de Corregimiento
Letrado Dn Antonio Marin de este dho Partido Por
Su Mgd Dn Fernando Marin Perez Pineda Alferez mayor
Perpetuo de esta Villa Dn Antonio Ruiz Perez y Dn